

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., nueve de junio de dos mil veintiuno.

Sería el caso entrar a resolver sobre la viabilidad de adelantar el proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada a través de apoderada judicial por la señora ELIZABETH PRADA DE RODRIGUEZ en contra de JULIO CESAR RODRIGUEZ MACANA, sino fuera porque revisado el plenario observa el Despacho que carece de competencia para adoptar una decisión.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 523 del C.G.P., que señala:

*“LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL A CAUSA DE SENTENCIA JUDICIAL. Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, **ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente.** (...)”.* Negrilla fuera de texto

Entonces, revisado el registro civil de matrimonio visible a folios 3-4, se tiene que mediante sentencia de fecha 9 de octubre de 2018, el Juzgado Treinta y Dos de Familia de esta ciudad, decretó la cesación de efectos civiles de matrimonio católico contraído por los señores ELIZABETH PRADA DE RODRIGUEZ en contra de JULIO CESAR RODRIGUEZ MACANA, razón por la cual, este Despacho no tiene competencia para resolver el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de asumir el conocimiento de la presente demanda, por carencia de competencia para conocer el presente asunto.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital, al Juzgado Treinta y Dos de Familia de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la Oficina Judicial de Reparto, para que se hagan las anotaciones del caso. OFÍCIESE.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 87 el a la hora de las 8:00 a.m.
10 JUNIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1ec33cacfb63b3410c0da99ef4a17ba8fedcf1b5a6f03df6e4501fb8e38317**

Documento generado en 09/06/2021 02:03:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>